



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital  
de Pimentel

## “AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

### RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 101 -2016-MDP/A

Pimentel, 18 de Julio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

#### VISTO:

El Informe N° 009-2016/MDP-GM de fecha 14.07.2016 emitido por la Gerente Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que, asimismo, de conformidad a lo señalado por los artículos 127° y 128° de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en tal sentido se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribución de cualquier tipo, de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Tramitar el documento o expediente que ha certificado ó autenticado, e) Autenticar o certificar documentos o firmas donde el interviene como parte. f) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos, sin perjudicar los intereses del usuario ni de la Municipalidad, g) Fedatear copias de documentos legalizados notarialmente.

Que, mediante Informe N° 009-2016/MDP-GM de fecha 14.07.2016 emitido por la Gerente Municipal, requiere la designación de un fedatario titular, proponiendo al Sr. Angel Guillermo Fiestas Lapoint.





Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **FEDATARIO TITULAR** de la Municipalidad Distrital de Pimentel al **Prof. ANGEL GUILLERMO FIESTAS LAPOINT**, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Fedatario designado, cumplir con sus funciones y atribuciones prescritas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución al trabajador designado, Gerencia Municipal y Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez  
ALCALDE